



Departamento de Boyacá
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RONDON – BOYACÁ

Juzgado Promiscuo Municipal de Rondón

Rondón - Boyacá, Quince (15) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO N°:	156214089001-2020-00031
CLASE:	PERTENENCIA
DEMANDANTE:	ANGEL MARIO CARO CHAVEZ
DEMANDADO:	PELEGRINO ARIAS Y DOLORES ARIAS
DECISION:	RECHAZA DEMANDA SIN SUBSANAR.

La presente demanda de Pertenencia, mediante auto del 16/12/2020 es inadmitida, al no cumplir con la totalidad de los requisitos que consagran los Artículos 82, 84 y 85 del C.G del P.

En el mencionado auto se le hizo saber a la parte actora que contaba con el término de cinco días para subsanar los defectos de la demanda y de no dar cumplimiento a ello se rechazaría la misma.

Es así como, el término concedido venció en silencio y la parte actora no cumplió con todo lo ordenado por el Despacho, por esta razón conforme a lo establecido en el artículo 90 del estatuto adjetivo, se ordena el rechazo de la demanda sin devolución de anexos por tratarse de un expediente digital.

En virtud de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Rondón

RESUELVE:

1°. **RECHAZAR** la presente demanda de Pertenencia instaurada mediante apoderado judicial por **Ángel Mario Caro Chávez** en contra de Pelegrino Arias, Dolores Arias y demás personas indeterminadas, por no haberse subsanado dentro del término legalmente otorgado.

2°. No hay lugar a devolución de anexos por tratarse de una demanda digital.

3° Por secretaria realícense las anotaciones respectivas en el libro radicador y ciérrase el expediente en el índice digital.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LUIS FERNANDO SANDOVAL BARRETO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RONDON- BOYACÁ

Rondón- Boyacá, 16-03-2021. La anterior providencia es notificada electrónicamente en la Página Web de la Rama Judicial en **ESTADO N° 09** de la misma fecha.

RURY ZARIDE ACOSTA GOMEZ
SECRETARIA